



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 3000-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 02 de agosto del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6656142 y N° 6535424, y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 100-2022-IE-JEC-"CLMV"-C, el director de la Institución Educativa "CMDTE Leoncio Martínez Vereau", remite el expediente de **DEL CASTILLO LOYAGA MARIO EDGARD**; identificado con DNI N° 26934618, profesor nombrado en dicha Institución Educativa, a través del cual solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el artículo 71, literal b.1) de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 197, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que **el profesor tiene derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por un periodo de dos (02) años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años**; asimismo, la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU en su numeral 5.3. literal a) establece que **el profesor tiene derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares**; de la misma forma el numeral estipula 5.19.1 **El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años; debiendo de contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado**;

Que, el Informe Escalafonario N° 00631-2022, señala que es procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al profesor **DEL CASTILLO LOYAGA MARIO EDGARD**, razón por la que se debe emitir el acto resolutivo atendiendo lo solicitado, por estar conforme a ley;

De conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, artículo 197 de su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 3000-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a **DEL CASTILLO LOYAGA MARIO EDGARD**, profesor nombrado, a partir del 21 al 23 de junio de 2022, según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2999-2022
Tiraje: 08

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guinda Julca Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA